



Hacienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0971 DE 02 MAY 2025

"Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad"

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 6º. del Decreto 4712 de 2008 y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 2400 de 1968,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Acuerdo 060 del 10 de marzo de 2022, convocó a proceso de selección en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer definitivamente doscientos cincuenta y siete (257) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Proceso de Selección No. 2240 de 2022.

Que con posterioridad al proceso de selección se generó una vacante definitiva de la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano de la Dirección Administrativa, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, la cual fue reportada en el aplicativo SIMO bajo la OPEC No. 199882.

Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el mencionado concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió la Resolución 4143 de 09 de abril del 2025, *"Por medio de la cual se conforma la Lista Unificada de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 4044 Grado 14 reportado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ID-199882"* una vez realizado el estudio técnico de procedencia en el que concluyó que los empleos ofertados con los códigos OPEC No. 177200 y 177187 poseen denominación y nomenclatura equivalente, así como similares requisitos de formación académica, mismos requisitos de experiencia, además de similar contenido funcional con el empleo reportado con ID 199882.

Que a su vez la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, bajo radicado 2025RS046367 del 10 de abril de 2025 publicado en el aplicativo SIMO, autorizó el uso de lista unificada de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. 4143 de 09 de abril del 2025, para proveer la vacante definitiva reportada



Hacienda

con la OPEC No.199882 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 que se generó con posterioridad al "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022" bajo el concepto del "empleo equivalente".

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

"Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido (...)"

En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo".

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo descrito en el Capítulo 3 Artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, por lo que se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en el primer (1er) lugar de la lista unificada de elegibles conformada mediante la Resolución No. 4143 de 09 de abril del 2025, para una (1) vacante del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 correspondiente a la OPEC 177200 de la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano de la Dirección Administrativa de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al señor **DAVID SEGURA QUINTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.386.235.

Que el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento en provisionalidad por la señora **GERALDINE NIETO CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.491.153 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0568 del 11 de marzo de 2024 y cuya fecha de posesión fue el 8 de abril de 2024.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios



Hacienda

de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **DAVID SEGURA QUINTANA** en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 de la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano de la Dirección Administrativa, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a **GERALDINE NIETO CARDOZO** en el mismo empleo, con el fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025 del 02 de enero de 2025, de conformidad con la certificación expedida el 21 de abril de 2025 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **DAVID SEGURA QUINTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.386.235, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 de la Subdirección de Servicios y de Relación con el



Hacienda

Ciudadano de la Dirección Administrativa de la planta global del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. El señor **DAVID SEGURA QUINTANA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

Artículo 4. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional efectuado a **GERALDINE NIETO CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.491.153, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

Nasly Jennifer Ruiz González,
Secretaria General del MHCA
Revisó

Fernando Parvajal Santos,
Subdirector de Gestión de Talento Humano
Revisó

Hilda Verónica Tapasco Cedeño,
Asesor
Elaboró

Ana Lucia Angulo Villamil,
Directora Administrativa
Revisó

Janeth Maritza Cortes Cristancho,
Asesor
Revisó